

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 20/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESTARTER S.A.S
CALLE 19 No 4-75 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500626281

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23350 de 07/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentro de los 10 día	s nabiles siguientes	a la fecha de notificación.
	SI	NO X
Procede recurso de apelación hábiles siguientes a la fecha de	ante el Superintende notificación.	dente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante siguientes a la fecha de notifica	el Superintendente ación.	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X
		中中,有智能的影响中的写真有情况,但可能是这种思想的。 经总统 "如此,这一次,这一次,这一次是这个人的对象,这一个

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 23350 DEL 07 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S**, identificada con N.I.T **900412614-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15327380 de fecha 25 de octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa WNU748 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S Identificada con el NIT. 900412614-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
15327380	25 de octubre de 2016	WNU748	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15327380 de fecha 25 de octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S identificada con NIT. 900412614-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ESTARTER S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, con domicilio

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

en la ciudad de BOGOTA, D.C. - BOGOTA, en la CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315, teléfono 3115540954, correo electrónico bogota@estarter.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23350 DEL 07 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

15327380 25 de octubre de 2016

	2	1	00 1	RANSPORT	HORA		100		1532	7380
9	LO16	1	02 03 04	4 00 01 0	02 03 04 0	05 06 07	MINUTOS 00 10	-		B
Γ	0 -	\vdash	06 07 0	08 00 1	0 11 12 1	3 14 15	20 80		República de Colomb	
2	25		11 12	16 17 1	8 19 20 2	+++	40 50		Ministerio de Transcrio	IA Secretar TRÁNSITO Y TE ALCALDÍA MAYOR DE FONDO DE FOI
E	TIPO VIA	VI	RACCIÓN VÍA A PRINCI	KILÓMETRO O	SITIO, DIRECCI	ON Y CIUDAD	اس	Libertad y Orden	de transport	ALCALDÍA MAYOR DI FONDO DE EDU SEGURIDAD VIAL S.
	GCR AUDG		80	MBRE LETR	A CARDINAL TI	POVIA	A SECU NÚMERO	NDARIA	September 1	
3. 1	PLACA (M	ARQUE L	AS LETRAS		AVCL	AUDGTR	21	- III	LETRA CARDINAL	
A	ВС	1 - 1	E F G	HIII					1000	E-12
A	ВС	D	E F G	HIJ	1.11	MNO	PQ	R S	T U V	O X Y
A	BC	DE	FG	HIJ		100	PQ	RS	1	10.
4. PL	LACA (MA	RQUE LO	S NÚMEROS)	1110	KL	1.10	P Q	RST		- 1
0	1 2	3	4 5 6	0 8 9		,	7. CÓDI	GO DE INFRA		WXY
0	1 2		5 6	7 8 9	6. 525		0 1	2 3	4 0 6	7 8
0	1 2	3 4	0	7 80 9	PARTIC		0 1	2 3	4 5 6	7 6
8. CLA	SE DE VE	HÍCULO	10 6	7 8 9	PÚBLIC		0 1	2 3	4 5 6	0 8
BUS			CAMIÓN		DOCUM	OS DEL CONI	DUCTOR		4 5 6	7 8
BUSET	A	+	MICROBÚ		80	8 C	NTIDAD	1	7.600	
CAMPE		1	VOLQUETA CAMIÓN TE		LICENCIA	DE CONDU	OCIÓN L	2		
CAMION		X	OTRO	IACTOR	80	850	(71	1211		
9 -/-	Y SIMILA		THE SHAPE		EXPEDIDA	1	17/1	VENC		61
YUTa	nu	lews,	NCZ R		NOMBRES	YAPELLIDO	S	12	3-03-	2019
	1012	613	6161 51	A TOTAL A	DIRECCIÓ	150	casa	S Ta	pias	
	1010	010			Cra 2	413 #	39-4	•	TELEFONO	0
	BRE DE L	A EMPRE	SA, ESTABLE	CIMIENTO EDU	CATIVO O ASC	-		2/8U/	3/742	
11. NOME	BRE DE L	S TA	SA, ESTABLE	CIMIENTO EDU	CATIVO O ASC	CIACIÓN DE	PADRES DE	FAMILIA (RA	3/742 ZÓN SOCIAL)	84879
11. NOME	CIA DE TI	S TA	SA, ESTABLE	S.A.	CATIVO O ASC				3/74) ZÓN SOCIAL)	8.9879
11. NOME	SIGNA DE TI	STA RÁNSITO	ON TEN	S.A.	CATIVO O ASC		PADRES DE		3/742 ZÓN SOCIAL)	RADIO DE ACCIÓN
2. LICEN O DATOS	CIA DE TI	S TARANSITO 2 6 INTE	02	399					2/74)	
2. LICEN O DATOS DMBRES	CIA DE TI	S TARANSITO 2 6 INTE	02	CIMIENTO EDU S.A. S.99 mode		13. TAI			2/74/2 ZÓN SOCIAL)	RADIO DE ACCIÓN
2. LICEN DATOS DATOS DATOS ACA No.	CIA DE TI	STA RÁNSITO 2 C INTE	02	399 nde	11/2	13. TAF	RJETA DE O	PERACIÓN 7		RADIO DE ACCIÓN
2. LICEN DATOS DATOS DATOS DATOS ACA No.	CIA DE TI	STA RÁNSITO 2 C INTE	02	399 nde	11/2	13. TAF	RJETA DE O	PERACIÓN 7		RADIO DE ACCIÓN
2. LICEN DATOS DATOS DATOS DATOS DATOS DATOS ACA No. TA: EL AGE PIO DE SU INMOVIL	CIA DE TA	A EMPRE	ena ra 2902 Pena ra 291 De Policía de con Prisión segú	S 9 9	RECIBA DIRECTA	13. TAF	RJETA DE O	PERACIÓN 7		RADIO DE ACCIÓN
2. LICEN D. DATOS D. DATOS D. MBRES D. MACA ACA ACA ACA INMOVIL	CIA DE TA	A EMPRE	02	ARRETERAS QUE NICO ESTABLECIDO Grua	RECIBA DIRECTA	IS. TAI	PON ENTE DINERO SIÓN-COHECH	PERACIÓN 7 O DÁDIVAS PAR	SETRY TA RETARDAR U	PADIO DE ACCION
2. LICEN L DATOS MBRES) DAN ACA NO. TA: EL AGE PIPO DE SU INMOVIL OBSERVA	CIA DE TI	A EMPRES S T A RANSITO 2 C RITE DS RANSITO O CURRINA E ROS RANSITO O CURRINA E ROS RANSITO O RAN	ena ra	ARRETERAS QUE NICO ESTABLECIDO Brua Placa	RECIBA DIRECTA	IS. TAI	PONENTE DINERO	PERACIÓN 7	SETRY TA RETARDAR U	RADIO DE ACCION WITH ACTO MITTIR ACTO
2. LICEN D. DATOS D. DATOS D. MBRES D. MACA ACA ACA ACA INMOVIL	CIA DE TI	A EMPRES S T A RANSITO 2 C RITE DS RANSITO O CURRINA E ROS RANSITO O CURRINA E ROS RANSITO O RAN	ena ra 2902 Pena ra 291 De Policía de con Prisión segú	ARRETERAS QUE NICO ESTABLECIDO Brua Placa	RECIBA DIRECTA	IS. TAI	PONENTE DINERO	PERACIÓN 7 0 DÁDIVAS PAR	SETRY TA RETARDAR U	PADIO DE ACCION
2. LICEN DATOS DMBRES D	CIA DE TI	A EMPRES STAR ANSITO OF CURRIPA E	ena ra O 2 l Pena ra O Prisión segu Von Prisión segu Seños Sin A	ARRETERAS QUE NICOESTABLECIDO Brua Place Place Ronald Dortar	RECIBA DIRECTADO EN EL CÓDIGO I	O INDIRECTAM	POW PONENTE DINERON CONFECTION	PERACIÓN 7 Al- O DÁDIVAS PAR OSEON PAR SEON PAR	SETRA TA RETARDAR U (RADIO DE ACCIONI MITTIR ACTO MITTIR ACTO
2. LICEN DATOS DMBRES D	CIA DE TI	A EMPRES STAR ANSITO OF CURRIPA E	ena ra O 2 l Pena ra O Prisión segu Von Prisión segu Seños Sin A	ARRETERAS QUE NICOESTABLECIDO Brua Place Place Ronald Dortar	RECIBA DIRECTADO EN EL CÓDIGO I	O INDIRECTAM	POW PONENTE DINERON CONFECTION	PERACIÓN 7 Al- O DÁDIVAS PAR OSEON PAR SEON PAR	SETRA TA RETARDAR U (RADIO DE ACCIONI MITTIR ACTO MITTIR ACTO
2. LICEN DATOS DMBRES D	CIA DE TI	A EMPRES STAR ANSITO OF CURRIPA E	ena ra O 2 l Pena ra O Prisión segu Von Prisión segu Seños Sin A	ARRETERAS QUE NICO ESTABLECIDO Brua Placa	RECIBA DIRECTADO EN EL CÓDIGO I	O INDIRECTAM	POW PONENTE DINERON CONFECTION	PERACIÓN 7 Al- O DÁDIVAS PAR OSEON PAR SEON PAR	SETRA TA RETARDAR U (RADIO DE ACCIONI MITTIR ACTO MITTIR ACTO





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500566521

Bogotá, 08/06/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ESTARTER S.A.S CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23350 de 07/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Supplied of the production of the agreement

Transcription of the second

arboliches diophe

representation seem ylos poderados a Bork Richellos o go OPLINA organización

TO SANTE OUT TO SELECT THE LOTS OF

n(s) o jez (c) abile 9/4%

Compression of the first property of the compression of the compressio

The consequence of a consequence of a consulta Consequence of a griffied inclination exerts and a 2014 of 700 consequence of a 2014 of 700 consequence of a sequence of a

control of the contro

En al de o d'april de contrat de la composition de la composition

e sice substance contribution

Feel August 18 St. August 18

ANA GARDENA MERCHANIARA DELEKO COGRETIA DERKE GERFONOMOTIFICACIONES

and the state of t

The State of the S

e Control Medicar angles as the Control of C



República de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte





Código Postal:11032 Fecha Pre-Admisión: 22/06/2017 15:26:33

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

www.supertransporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

Cludad:BOGOTA D.C. Dirección:CALLE 19 No 4-7 OFICINA 315 DESTINATARIO

Nombrei Razón Social:
E.A.S AETRATES Departamento:BOGOTA I Código Postal:11131 Envio:RN79845867C



.

*